



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 008 -2021-MDCC**

Cerro Colorado, 03 de febrero del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 002-2021-MDCC de fecha 29 de enero del 2021 trató la moción de solicitud de inscripción del aporte reglamentario producto de la habilitación urbana inscrita en la Partida Electrónica 11011994 del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa, correspondiente al aporte reglamentario proveniente de la Habilitación Urbana de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, la Municipalidad es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante informe N°036-2020-DSCM-SGCP-MDCC el Especialista Técnico de la Sub Gerencia de Control Patrimonial señala que se ha identificado el aporte denominado "PARQUE INFANTIL: P.I. - 2" con un área de 800.00 m2 en el sector VI de la Habilitación Urbana denominada Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Distrito de Cerro Colorado, habilitación aprobada por la Municipalidad Provincial de Arequipa. Asimismo informa que habiéndose realizado la inspección ocular se verificó que el predio se encuentra desocupado.

Que, mediante informe N° 0272-2020-SGCP-GAF/MDCC de fecha 16 de diciembre del 2020 el Sub Gerente de Control Patrimonial, manifiesta que el aporte reglamentario denominado "PARQUE INFANTIL: P.I. - 2", es producto de la habilitación urbana inscrita en la Partida Registral N° 11011994 y debe ser independizado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, el numeral 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que: *son bienes de las Municipalidades: los aportes provenientes de habilitaciones urbanas*, más adelante el artículo 58° del mismo texto legal precisa que: *"Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente"*.

Que, contando con el informe favorable de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la independización e inscripción del aporte identificado como "PARQUE INFANTIL: P.I. - 2" con un área de 800.00 m2, aporte reglamentario que proviene del Plano de Lotización del sector VI de la Habilitación Urbana Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Distrito de Cerro Colorado, inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11011994 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado Abog. Benigno Teófilo Cornejo Valencia para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario competente las facultades generales o especiales para suscribir la documentación necesaria así como presentar el título suficiente en la Zona Registral XII - Sede Arequipa (Oficina Registral de Arequipa) cumpliendo el presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL** cualquier otra disposición municipal que se oponga al presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo y su archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. O.F. Benigno Cornejo Valencia  
Alcalde



**CERRO COLORADO**

Rumbo al bicentenario  
Gobierno Municipal 2019 - 2022